

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL N° 5 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/ ALBERTO RAMOS SÁNCHEZ, CON DNI 070900010A

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)

Justificación: No desarrolla el currículum en todos sus niveles: objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias clave.

2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

Justificación: No desarrolla todos los elementos curriculares: solo cita un objetivo, un criterio de evaluación y un estándar de aprendizaje. No desarrolla las competencias clave.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)

Justificación: No aborda todos los temas transversales y los que cita no profundiza en su desarrollo. No contribuye al Plan de Fomento a la Lectura con ninguna actividad.

4-Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)

Justificación: No contempla la evaluación del proceso de enseñanza. En la evaluación del proceso de aprendizaje no contempla indicadores de logro.

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal. (20% del valor)*

Justificación: Muestra una expresión fluida y comprensible pero las conexiones entre los anexos y los diferentes apartados de la programación son escasos.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1- *Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica. (20% del valor)*

Justificación: No presenta la Unidad Didáctica estructurada. Apoyo excesivo del guion para citar objetivos y contenidos.

2- *Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)*

Justificación: No secuencia los contenidos de la unidad didáctica. La temporalización y secuenciación de sesiones no es adecuada. No es adecuada la progresión de tareas.

3- *Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos. (20% del valor)*

Justificación: Las actividades propuestas no siempre son atractivas y funcionales. Actividades poco motivadoras.

4- *Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación. (20% del valor)*

Justificación: No contempla la evaluación del proceso de enseñanza. No incluye criterios de recuperación. No evalúa la Unidad Didáctica. No contempla la evaluación de los alumnos lesionados.

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente. (20% del valor)*

Justificación: Los recursos materiales presentados para captar la atención del oyente estaban desorganizados y no se pudieron apreciar con claridad.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

7

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 20 de julio de 2016

EL/LAPRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: RAQUEL HIERRO BLANCO



D./D ^a .	Fdo.: MEDINA CUADRADO, JOSÉ MARÍA	
D./D ^a .	Fdo.: MENCÍA REVILLA, LOURDES	
D./D ^a .	Fdo.: MOLINOS ZUMEL, JOSÉ DAMIÁN	
D./D ^a .	Fdo.: MORAGO DE LA CAL, HENAR	